

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA No.005-2020, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DROGUERIA HASTHER S DE R L No. 378-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el Señor **JOSE MAURICIO HASBUN RIVERA**, quien es Mayor de Edad, Casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-05758, y con domicilio en el Barrio la Granja, Edificio Avanti, Blvd. C.E.E. Tegucigalpa, M.D.C, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos conforme al Poder General del Administración otorgado mediante Testimonio de Escritura Publica número 149 otorgada ante los oficios del Notario **CONRADO ERNESTO RODRIGUEZ CONTRERAS** e inscrita bajo la matricula No. 58728, Matricula 74290 del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP, Registro Tributario N° 08019002275496, quien para los efectos de éste Contrato se denominará **“EL PROVEEDOR ”**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA No.005-2020, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DROGUERIA HASTHER S DE R L No 378-2020**, bajo las condiciones y cláusulas siguientes; el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1365/27-11-2020** de fecha 27 de noviembre de 2020, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social dio por recibida y aprobada la recomendación parcial del Proceso de Licitación Privada de Medicamentos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a favor de **DROGUERIA HASTHER S DE R L**, adjudicándole las siguientes partidas: **Partida 25** **PROGESTERONA MICRONIZADA 100 MG CAPSULA** la cantidad de **20.000** a un precio unitario de **L 6.44** para un subtotal de **L 128,800**, **Partida 68** **VALPROATO SODICO 500 MG TABLETA** la cantidad de **127,480** tabletas, a un precio unitario de **L 2.40** para un subtotal de **L 305,952.00**, **Partida 77** **CARBONATO DE SEVELAMER 800 MG TABLETAS** la cantidad de **7,470** tabletas, a un precio unitario de **L 34.30** para un subtotal de **L.256,221.00** para un total recomendado de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

L. 690,973.00). **SEGUNDA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato es por un total de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 690,973.00)** .incluido en la Cláusula Segunda fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a **“EL INSTITUTO”**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando No 1764-SGP/IHSS-2020, de fecha 27 de agosto de 2020 y memorando 2029-SGP/IHSS-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, ha confirmado la disponibilidad presupuestaria. El proveedor requerirá el pago al **“EL INSTITUTO”** y adjuntará a la solicitud: **a)** Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes, **b)** Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. **c)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **d)** Copia del Contrato, **e)** original de la orden de compra, Copia de la Carta de Compromiso”. Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán contra entrega según calendario indicado, de las partidas adjudicadas a través de la Tesorería General del **“EL INSTITUTO”** y de conformidad con los procedimientos establecidos por **“EL INSTITUTO”**, **TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Todos los medicamentos adjudicados deberán cumplir con los requisitos y condiciones técnicas contenidas en la Base de la Licitación incluyendo el etiquetado primario y secundario según cada medicamento. **CUARTA: CERTIFICADO DE PRODUCTO TERMINADO,** consignando la siguiente leyenda al momento de la entrega del producto adjudicado en Almacén EL PROVEEDOR deberá presentar copia del certificado de análisis de control de calidad del producto terminado, por cada lote de medicamento entregado, especificando la farmacopea de referencia utilizada firmada por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. En caso de no estar en farmacopea, indicar el método analítico utilizado. **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de **“EL PROVEEDOR”** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el **“EI INSTITUTO”**. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a satisfacción de **“EI INSTITUTO”** los productos objeto del contrato, de la siguiente manera:, **Partida 25 PROGESTERONA MICRONIZADA 100 MG CAPSULA Primera entrega:** 50% 30 días calendarios posteriores a la recepción de la orden de compra, **Segunda entrega:** 50% 50 días calendarios posteriores a la recepción de la orden de compra.- **Partida 68 VALPROATO SODICO 500 MG TABLETA_100% a 30 días calendarios después de recibir la orden de compra,** **Partida 77 CARBONATO DE SEVELAMER 800 MG TABLETAS 100% a 30 días calendarios después de recibir la orden de compra** según Orden de Compra No 4100005075 de fecha 02 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS EN RECEPCION:** Para la recepción de los

medicamentos, se deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas solicitadas en la Base de la Licitación y que forma parte de este contrato, las que deberán ser verificadas por personal del Almacén Central; cuando se entreguen productos con vencimiento menor al solicitado, **“EL PROVEEDOR”** presentará un **Carta Compromiso de Reposición** al Almacén, con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, comprometiéndose a reponer o reemplazarlos, con períodos de expiración MAYOR O IGUAL A UN AÑO, según corresponda, período contado a partir de la fecha de recepción. Así mismo se deberán reponer antes de su fecha de expiración siguiendo el procedimiento administrativo vigente establecido por **“EI INSTITUTO”**. En caso de no cumplir con la reposición en el plazo y condiciones que se le indiquen se considerara incumplimiento de contrato y se deducirá su monto de cualquier pago pendiente, pudiendo no tomarse en cuenta para otro proceso que realice **“EI INSTITUTO”**.

OCTAVA: GARANTIA DE LOS BIENES: GARANTIA DE LOS BIENES: El período mínimo de caducidad de los suministros será de dos años, contados a partir de la fecha de entrega en el Departamento de Almacenamiento y Distribución. Cuando las empresas fabricantes demuestren documentalmente y a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** que el bien o suministro correspondiente tiene un lapso menor de vida útil en la primera entrega, en estos casos los proveedores deberán presentar al momento de la entrega de los bienes una Carta de Compromiso debidamente Autenticada por Notario Público en la que se responsabilizan a cambiar estos bienes o suministros cuando no se hayan consumido antes del fin de su vida útil o de su vencimiento en el Almacén para lo cual deberá sustituirlos en un plazo de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento, para lo cual la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, notificara en un plazo de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. La Carta de Compromiso original deberá ser presentada en el Almacén Central y copia a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras. Si **“EI PROVEEDOR”** no sustituye los medicamentos próximos a vencerse en el plazo que se le indique, deberá cancelar su valor, adicional a que por cada día de atraso se le aplicara una multa según lo establece la Cláusula Decima Sexta de este contrato. Cuando por cualquier causa le sean rechazados los productos que presenten para su recepción, **“EL PROVEEDOR”** deberá reponerlos en las cantidades que correspondan y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posteriores a la fecha en que el Almacén de **“EL INSTITUTO”**, comunique por escrito el rechazo de los suministros o los que necesite para completar la entrega, caso contrario se le aplicara la multa que corresponda por cada día de atraso. **NOVENA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** Los defectos en los suministros serán cubiertos por **“EL PROVEEDOR”**, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de Recepción Provisional Parcial, pudiendo **“EL INSTITUTO”**, conceder hasta un término de siete (7) días calendario a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los suministros defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la

calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “**EL INSTITUTO**”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigente a partir de su suscripción y la emisión de la orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos establecidos en el plan de entregas ofertado y aceptado por “**EI INSTITUTO**”. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Invitación a licitar, las bases de la Licitación Privada No.005-2020, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “**EL INSTITUTO**” o remitidas por “**EL PROVEEDOR**”, la oferta técnica revisada, la oferta económica, Orden de Compra No 4100005075 de fecha 02 de diciembre de 2020, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo. **VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA CUARTA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar



informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato



firmado voluntariamente para constancia.". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 16 días del mes de diciembre del 2020.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO



SR. JOSE MAURICIO HASBUN RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE HASTER S DE R L

12. FEB. 2021
HASTER
DROGUERIA

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras.
Dirección Médica Nacional/EE